

**Consignando partida para la implantación
de alumbrado eléctrico en Chuquibam-
billa, capital de la Provincia Grau.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Consígnese en el Pre-
supuesto General para 1927, un mil quinien-

tas libras para la implantación del servicio
de alumbrado eléctrico en la ciudad de
Chuquibambilla, capital de la provincia de
Grau.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que
disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-
greso, en Lima, a los quince días del mes de
octubre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Ernesto Sousa, Primer Vice-Presidente
de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario

N. Pérez Velásquez, Diputado Secreta-
rio.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a
los veintinueve días del mes de octubre de
mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

C. Manchego Muñoz.